

H

Laxagora Año de 1746.

J 1300/30

De el Ayuntamiento del Lugar  
de Sta Eulalia de Salgado

Sobre

Acesele conceda licencia para  
nadar con gu Dicho Luden de  
varios el poncaena banca en  
el Rio Salgado para el transi-  
to de sus vici y ganados -

A los  
J. de A. de A.

J. Sebastian

✠  
Ciento y treinta y seis mil reales.

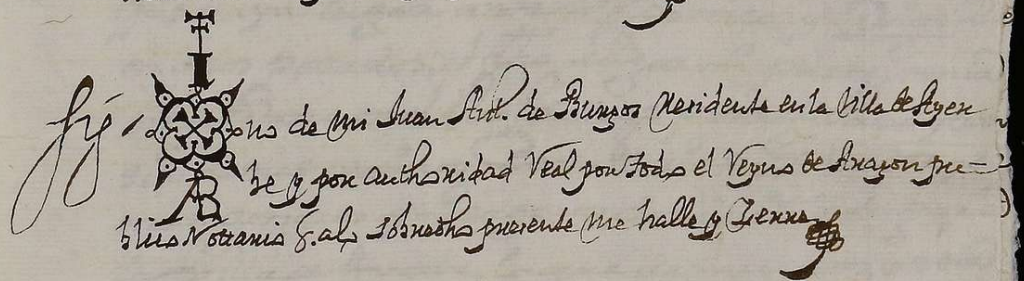


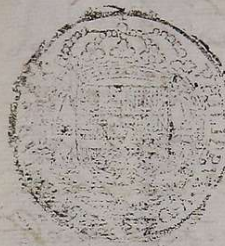
SELLO SEGUNDO. CIENTO Y  
TREINTA Y SEIS MIL REALES.  
Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.  
TOY VARENSA Y SEIS

En el nombre de Dios Amen sea a todos Manifiesto que llamados congregados y agun-  
do el Ayuntamiento del Lugar de Santa Maria de Gallega por mandam<sup>to</sup> de Pedro Monto-  
ni Vegido de dho Lugar y llamamiento de Juan Castan Concedido publica el qual dho  
Ayuntamiento hizo relacion a su Juan Ant. de Ponzos Es. no. de S. M. y Vegido abaxo  
nombrados q. de orden de dho Señor Vegido haue llamado y congregado dho Ayun-  
tamiento para la tra y Lugar presentes y congregados dho Ayuntamiento en el qual  
y Lugar acortumbados en el Concurrir y se hallaron los infrascriptos y origi-  
nales Prim<sup>ta</sup> el dho Pedro Montoni Vegido Pedro Arbués y Lopez Andres Alarue y  
Salvador la fuente y Pedro Tomco todos Vegidos y demas Señoras q. acortumban con  
orden de dho Ayuntamiento. los presentes por los ausentes y Vegidos todos  
Conformes y ningun discrepante en nombre por y Representacion de dho Ayunta-  
miento. Tercera en años parados de dho Lugar una Franca en el Rio Gallega  
para el paso y tránsito de sus Vecinos Cavallerias y ganados y demas paraxeros y  
Comeniantes desde este Lugar a la villa de Lyrie y sus Contornos de cuyo benefi-  
cio hanse al presente y de muchos años a esta parte por hauearse el Rio  
y q. haue con todos sus aderesos y no hauiendola podido contruir de muchos dho  
Lugar por falta de medio en sus Vecinos de q. se han seguido y siguen continua-  
dos danos y perjuicios con el motivo de las abeidas del citado Rio y que por ello  
cognecio a dho dho y tres leguas para dho Fuente y Franca para su paso si e-  
n las entrafes y nado lieuto q. por ser este Pueblo del Partido de la Ciudad de Llerena  
debe estar a aquella necesidad los decimos Reales de contribucion y dal y conue-  
ni a las demas Dependencias q. se oviere y son hijos y heredados en algu-  
nas ocasiones experimentar agremios y otros y rasameros por la estandacion  
que ha motivado la falta de Franca y paso del citado Rio y por quantos con sus  
tios se han necesitado y menados con Pedro Jordan de Cruzis Cavallero de

Madrid del presente Reyno de Aragon Senor temporal de la Villa y Cas-  
ta de Segorbe en persona de su Excelencia el Sr. Don Juan de Austria  
nuestro Rey y Señor en persona de su Excelencia el Sr. Don Juan de Austria  
Suzan a la parte donde corresponde la Situacion de la Franca sea en  
poderada a Conferir sobre la Instalacion y Establecimiento de otra Franca  
para el Sano de dicho Rio siendo de su Cuenta el Corte y manutencion  
de ella con sus gastos este Sazon con la madura y Conciliada de personas  
y otras materiales q. se Conviengan y Conviendan q. en su execucion  
ha de Sazon este Sazon el alivio de desbarbar los inconvenientes  
q. Van referidos y la Utilidad y conveniencia sus Vecinos por tener pa-  
so libre por dicho Rio y poder profesar su tiempo y sus trabajos en  
el dho. Rio para hallarse Constituido a la parte de alla del lado  
del Rio Salvia Don Juan de Muelas Juan de Muelas y otros Cien y Ten-  
tificados de todos nuestros dnrhos sin embargo los otros Encomendados  
por las cosas antes de ahora Constituidos y Cambiados en nombre  
y por dicho Ayuntamiento otorgan q. damos toda nuestra poder cum-  
plida y bastante qual de ahora se requiere y es necesaria a Vuestro Sazon  
con Eugenio Raylin Miguel de Soriano Juan Lopez de Otto y Pablo Sanchez  
Incorporados del numero de la Real Audiencia de este Reyno a todos  
Juntos y cada uno de ellos para q. en nuestro nombre y en el de dicho  
Ayuntamiento haciendo representacion de nuestras Personas calidades  
y derechos parezcan ante los señores Vecinos y Oidores de la Real Au-  
diencia de este Reyno y demas Justices y Justicias de S. M. q. Convienga  
y por los Justicos q. Van referidos pidan y supliquen se nos conceda  
Licencia y facultad para q. se abra Junta y Convienga el Consejo Ge-  
neral de los Vecinos de dho. Sazon para tratar y Conferir todas las con-  
venientes a la execucion y cumplim. de la Constitucion de dicha Franca y  
sus anexos y en su virtud Convienga y otorgan la Escritura de ajuste  
y Convenio q. sea necesaria asi para su Establecimiento como para la ma-  
nutencion de ella con los pactos y condiciones q. sean necesarias para  
la seguridad y firmeza del Contrato y lo q. en el se Capitulara al mayor

Utilidad y conveniencia de dicho Sazon y sus Vecinos haciendo en razon  
de ellos los pedimentos y suplicas convenientes de forma q. por falta de  
poder y representacion mas especifica y individual no dexen de tener efecto  
quanto por dho. Encomendados y cada uno de ellos fuere hecho y executado  
y prometemos no pelear en tiempo alguno ni manera alguna lo obligo  
a lo que adho. hacemos de nuestras Personas y de todos los bienes y Ventas  
de dicho Sazon muebles y Raizes hauidos y por haueir dondequiera. Hecho  
fue la sobredha en el Sazon de Santa Maria de Salvia a veinte y cuatro dias  
del mes de Setiembre del año contado del Reinamiento de nuestros Señores  
Jerónimo de mil setecientos quarenta y seis siendo a ello presente  
por Ferrn. Ignacia Zaparrucha Marqués de Bivir de dho. Sazon y Pedro de Cam-  
bra Vecino de la Villa de Segorbe esta firmada el Suplicado Anterior  
en su Nota Original segun fuere de Aragon

  
Yo Juan de... Residente en la Villa de Segorbe  
y por autoridad Real por todo el Reyno de Aragon  
para el presente me halla y tiene



Sello Quarto, Viente  
 Malavesta, Año de Mil  
 Setecientos y Quatre  
 ta y Sete.

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

Dño. Don  
 [Signature]

En el  
 22. Jascon en nombre de el Ayuntamiento  
 de el Lugar de S.ª Eulaxia de Salgado de du  
 uen presentes po dea con el juramento de  
 vassallos, y de el 233ando en la mesma forma  
 que haya lugar ante el J.º de el S.º de el  
 en años pasados, el dho lugar mi parte, tenía  
 una Posada en el Rio Salgado para el Paso y tran  
 sito de mis vecinos Cavallerias, Ganados, y de  
 mas generos y pasajeros, desde dho lugar a  
 la villa de Ayerbe, la que de muchos años  
 de presente no existe, ni se ha podido con  
 tener por falta de medion, de que se sigue a  
 dho lugar y sus vecinos sumos perjuicios, pu  
 es por las continuadas averias de dho Rio  
 Salgado para transitar dho vecinos y sus gana  
 dos y Cavallerias, han de rodear dos, o tres legu  
 as, a buscar Puerto, o a busca por donde hacer  
 dho transito, y para fin de evitar estos perjui  
 cios, han tratado con D.º Pedro Sordana de  
 rias, Dueno temporal de dha villa de Ayerbe  
 el establecimiento y manutencion de dha

nueva Barca para el Paso de dho Rio, diendo  
de cuenta de dho D. Pedro de Carvajal, el  
costo y manutencion de ella, contribuyeron  
de solamente dho Lugar con la Madera con  
resaca de leones y otros materiales que  
menor se expresacion en la Escritura que se  
haya de otorgar de lo que es notorio y  
manifiesto et veneficio que se sigue a dho  
Lugar y sus vecinos; Inerente de para la  
conclusion de este Tratado, y otorgam. del  
en la Ciudad de Lima al Comendador General  
de dho Lugar.

Yo el pido y sup. se firma de conde de su  
biencia y decreto a n. Ayuntamiento p.  
fianza y referido Concesos de dho Lugar p.  
ta conclusion y ejecución de dho trata  
do, y en su execucion otorgar la d. d. d. d. d.  
trada convenientes con el dho D. Pedro  
Jordan de Carvajal; e en esta Union e d. p. p.  
vea y determine lo que me d. p. p. p.  
de Dio y Justicia que pido y sup.

SS. Jaraf. de un not. de M. An. que

Septima Concesos a esta parte la biencia que  
Carvajal pide para los fines q. expresa tan solamente  
Santiana de, y de lo q. resuelve el congreso antes  
Anterior de ponerlo en execucion de cuenta al  
Maestro Fructos con las es. q. se otorgaren